

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CONFIRMA, EN LO QUE SE INDICA, LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1370 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EJECUTA MULTAS QUE SEÑALA, EN CONTRA DE LA EMPRESA VERFRUTTI S.A., CONSTATADOS CON OCASIÓN DEL CONTROL CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS (C3), EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 651

SANTIAGO, 23 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID-85-35-LP11; en la Resolución N° 48 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Verfrutti S.A.; en la Resolución Exenta N° 276 de 2015 de la dirección regional metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1370 de 2016 de la dirección regional metropolitana que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 292 de 2 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de los controles de la variable Calidad de los Alimentos, materias primas (C3) efectuados durante el período comprendido entre el 09 de mayo y el 27 de noviembre de 2013, la dirección regional metropolitana envió a la empresa Verfrutti S.A., en adelante el "prestador" copia de los resultados de los análisis de laboratorio y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 276 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$9.180.831.- (nueve millones ciento ochenta mil ochocientos treinta y un pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1370 de 2016 de la dirección regional metropolitana, su director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$125.450.- (ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 1370 de 2016, de la dirección regional metropolitana;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al rechazar los descargos que interpuso el prestador, y ordenar la ejecución, de la multa definitiva por un valor de \$125.450.- (ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos);

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde



a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 276 de 2015, de la dirección regional metropolitana;

8.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0);

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las vías descritas precedentemente, JUNAEB podrá procederse al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 1370 de 2016 de la dirección regional metropolitana, respecto del incumplimiento que no fue impugnado en la presente instancia, que se singulariza en el anexo N° 1 de éste acto administrativo. Asimismo, se confirma la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$125.450.- (ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, la multa singularizada en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Verfrutti S.A., por un valor total de \$125.450.- (ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Calidad de los Alimentos, Materias Primas C3	\$ 125.450	\$ 125.450
Total	\$ 125.450	\$ 125.450

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Incumplimiento Confirmado, Fija Multa Control C3";

ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a doña Patricia Moreira Escobar, en su calidad de representante legal de la empresa



Verfrutti S.A., ambos con domicilio en Avda. Camino Apacible N° 592, ciudad de Los Valles de la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago;

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.



Distribución:

1. Verfrutti S.A.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Unidad de Multas, Dirección Nacional
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes



Anexo N°1: "Incumplimiento Confirmado, Fija Multa Control C3"

Formulario respuesta de Reclamación							
Institución	Periodo (Año)	Región	Valor Multa				
Licitación	ID-85-35-Lp11	Empresa	Control Calidad de los Alimentos, MATERIAS PRIMAS C3	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial	Monto Final
Folio	Lugar de Muestreo (Descripción)	Número REX Notifica	Fecha REX	Fundamento Reclamación	Prestador no presenta reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$125.450	\$125.450
407-19343	Zanahorias, no cumple parámetro pudrición	276	12-02-2015	Sin fundamento	Confirma	\$125.450	\$125.450
Total Multa				\$ 125.450	\$ 125.450		

